Clase: *ACCIÓN POSESORIA POR DESPOJO*
Demandante: *MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA*
Demandado: *JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ LOZANO Y OTROS*
Radicado: *73-563-40-89-001-2019-00066-00*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA

Prado – Tolima, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que en atención a la solicitud de aplazamiento allegada el día 15 de junio del corriente año a las 10:54 a.m., vía correo electrónico de este Despacho por el abogado del señor Rafael Rodríguez Lozano dentro del presente asunto y que se incorporó al proceso a folio que antecede, se decidió no llevar a cabo la audiencia que se encontraba programada para el día 18 de junio de 2021 a las 10:00 a.m., toda vez que las circunstancias allí expuestas eran razones suficientes para proceder en tal sentido atendiendo que se trata de un problema de salud, y anexo a ello que contaba con incapacidad medica; el Despacho procederá a señalar nueva fecha para de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual será de manera virtual mediante la aplicación Lifesize.

Se precisa que en dicha fecha y por economía procesal se escucharan las declaraciones de las partes y de los testigos que se hayan solicitado en el escrito de la demanda y la respectiva contestación por los apoderados judiciales y siempre que sean procedentes. De tal manera que los interesados deberán informar a cada uno de sus testigos para que se hagan presentes de manera virtual.

Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

.- PRIMERO: Fijar como como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial **el día nueve del mes de JULIO del año 2021 a la hora de las ___9:30__ A.M.** Dicha audiencia se practicará de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize, M*omento en el cual las partes procesales y los apoderados judiciales deben estar presentes.

SEGUNDO: PRECISAR que en la fecha anteriormente fijada y por economía procesal se escucharan las declaraciones de las partes y de los testigos que se hayan solicitado en el escrito de la demanda y en la respectiva contestación por los apoderados judiciales y siempre que sean procedentes. De tal manera que los interesados deberán informar a cada uno de sus testigos para que se hagan presentes de manera virtual.

TERCERO: Se precisa que, previamente al inicio de la audiencia el Despacho vía WhatsApp de los apoderados y partes procesales, remitirá el link de acceso para que sea posible la conectividad.

Se recuerda que la inasistencia injustificada a la audiencia conlleva sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.031 de fecha 24 de junio de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria